



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2017-MDT/A

El Tambo, 07 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



El Informe N° 091-2017-MDET/GDSA/D de 27 de junio de 2017 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 016-2017-DIVORCIOS, Informe Legal N° 016-2017-MDET-GDSA/D de 28 de febrero de 2017, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 07 de abril de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 093-2017-MDT/A de 21 de abril de 2017 seguido por los señores **Don JESÚS ZENOBIO HIDALGO ÑAUPARI** y **Doña LEONOR CANCHAPOMA ESPINOZA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

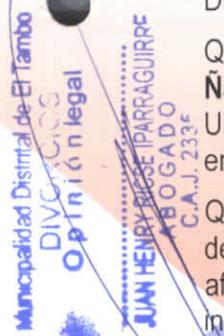


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;



Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 016-2017-DIVORCIOS, **Don Jesús Zenobio Hidalgo Ñaupari** y **Doña Leonor Canchapoma Espinoza**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 016-2017-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios, autorizado para dar el visto bueno a tales solicitudes;

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 07 de abril de 2017 obrante en los actuados, ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, atendiendo la petición de los recurrentes, se acredita que el matrimonio se llevó a cabo el 12 de marzo de 1983, en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con las Declaraciones Juradas que presentan acreditan: Carecer de bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales; no tener hijos menores de edad o Mayores con Incapacidad y que su último domicilio conyugal se encontraba dentro del distrito de El Tambo; verificándose en su oportunidad que, la solicitud cumplió con los requisitos exigidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en consecuencia se procedió a expedir la Resolución de Alcaldía N° 093-2017-MDT/A de 21 de abril de 2017, que declaró la Separación Convencional de los solicitantes **Don Jesús Zenobio**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

020037

Hidalgo Ñaupari y Doña Leonor Canchapoma Espinoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, transcurrido más de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 093-2017-MDT/A que declara su Separación Convencional; el 23 de junio de 2017, **Don Jesús Zenobio Hidalgo Ñaupari** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 029-039685 de 27 de febrero de 2017, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos veinticuatro y 81/100 nuevos soles (S/. 324.81 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, de los actuados se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 093-2017-MDT/A que declaró la Separación Convencional de los solicitantes, fue notificada a las partes mediante Cartas N°s 129 y 130 2017-MDET-GDSA/D de 24 de abril de 2017, notificadas ambas el 24 de abril de 2017, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don JESÚS ZENOBIO HIDALGO ÑAUPARI** y **Doña LEONOR CANCHAPOMA ESPINOZA**, que corre inscrita en la Partida N° 073, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y tres (12 de marzo de 1983).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRY BUCSE HERRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2335